

CPAE-02-2016-168
Bogotá, D.C. 25 de octubre del 2016

**INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
05 DE 2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 05 DE 2016

Señor
LUIS ALBERTO VALDERRAMA GIL
Representante Legal
TECNOLOGIAS AVG SAS
Calle 21 No 1e – 22 Edif Alcala Ofic 101
Teléfono: 8638224
Luis.valderrama@tecnologiasvg.com
Neiva - Huila

Asunto: Comunicación de Aceptación Propuesta – Invitación Pública No. 05 de 2016

Respetado señor Valderrama:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos manifestarle que el Consejo Profesional De Administración de Empresas, después de evaluar su oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 05 de 2016, cuyo objeto es “Prestar servicio de alojamiento web en servidor dedicado que incluya la instalación, configuración, migración, backups y soporte de los aplicativos y portal del Consejo Profesional de Administración de Empresas” la oferta por usted presentada ha sido aceptada. Por lo tanto, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

En consecuencia, esta aceptación se regirá por los siguientes parámetros:

1. VALOR: El valor total de la presente aceptación de oferta es la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.594.200)** M/CTE, incluido los impuestos que se llegaren a causar.

2. FORMA DE PAGO: El consejo pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, después de presentada la factura, previo recibo a satisfacción por parte del

supervisor, de la entrega de los bienes y después de puesta en producción la página web y sus aplicaciones

Para realizar el pago señalado, el supervisor del contrato deberá expedir la certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección. Así mismo, se hace necesaria la presentación del documento de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos de ley que sean aplicables. El contratista deberá acreditar igualmente el pago de los aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social exigibles.

Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de los documentos de cobro y sus soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente oportunamente los respectivos documentos de cobro.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses y veinte días (20) días calendario, contados a partir del primero (1) de noviembre de 2016, hasta el 20 de noviembre de 2017.

Es de aclarar que la ejecución del contrato se hará en los siguientes términos:

Descripción del bien o servicio contratado	Plazo de ejecución
Migración, ajuste y puesta en marcha de la página y aplicativos del Consejo	Máximo veinte (20) días calendario a partir del primero (1) de noviembre
Servicio de alojamiento web en servidor dedicado	12 meses, contados a partir de la puesta en producción del portal del consejo, previo al visto bueno del supervisor

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste y demás entregables requeridos al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
4. Pagar los impuestos a que diere lugar la ejecución del contrato.
5. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias con relación al desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario del Consejo, en relación con su propuesta, con el proceso de

contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto, o como efecto, la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, donde su ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
9. Mantener indemne al Consejo frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y las normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas para el suministro de los productos y prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. El data center debe contar con certificación TIER 4
3. Suministrar el servicio de alojamiento en servidor dedicado teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica y las características generales requeridas en cuanto a seguridad, redundancia y soporte técnico.
4. Presentar al supervisor del contrato el plan de instalación y migración de datos de acuerdo a la ficha de condiciones técnicas.
5. Garantizar que el servicio de hosting dedicado, la migración de datos y contenido del portal no supere 20 días calendario.
6. Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato.
7. Responder personal y directamente por el servicio y demás procesos realizados durante el desarrollo del contrato.
8. Tramitar las licencias, de software, permisos, habilitaciones y autorizaciones necesarios para la oportuna prestación del servicio contratado.
9. Realizar la migración funcional del 100% del portal web garantizando el correcto funcionamiento de la página, aplicativos, links, servicios y todo el contenido alojado en el servidor actual. Los costos en que incurra en el proceso de migración como mano de obra, traslados, insumos y demás necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sitio web durante la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista y por lo tanto no tendrán un costo adicional para el Consejo.
10. Garantizar la debida migración 100% funcional aprobada por el Consejo, de manera que sus servicios no tendrán modificación en su funcionamiento,

antes del cambio definitivo de hosting; en caso contrario, el contratista deberá garantizar la continuidad del sitio del Consejo con todos sus servicios en el hosting que actualmente soporta el sitio, durante el tiempo de la migración y su aprobación final. El proveedor podrá decidir si continua con dicho hosting mejorando las especificaciones técnicas detalladas.

11. Suministrar e instalar las últimas actualizaciones de software de sistema operativo y firmware durante la vigencia del contrato.
12. Ofrecer el suministro continuo de energía a través de la plataforma de UPS al servidor.
13. Suministrar Conectividad a Internet, las 24 horas del día, los 365 días del año.
14. Contar con equipamiento para control de incendio, temperatura ambiental y seguridad perimetral propios (Control de acceso, CCTV).
15. Mantener operativo el servicio objeto de este contrato durante las 24 horas del día, todos los días del año, con exclusión de las interrupciones o suspensiones ocasionadas como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
16. Proveer soporte Nivel 1, el mismo consiste en: monitoreo activo del servidor, diagnóstico de problemas de red, manos remotas para solución de problemas básicos y reboot del servidor en caso de ser necesario.
17. Suministrar todos los elementos que sean necesarios para la instalación y correcto funcionamiento de los servicios adquiridos.
18. Disponer de maquinaria, insumos herramientas de software y hardware necesarios para el correcto desarrollo de las actividades propias para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para el Consejo, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.
19. Garantizar que la conexión esté monitoreada por un equipo técnico altamente calificado las 24 horas del día los 7 días a la semana.
20. Garantizar las copias de seguridad (Backups) de la base de datos actual a la nueva plataforma. Las copias deben estar en un sitio alterno al del alojamiento para garantizar su disponibilidad en caso de siniestros.
21. Proporcionar una herramienta para la administración remota del sitio (transferencias de archivos FTP, Backups, Bases de datos, estadísticas, manejo de usuarios, otros).
22. Garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de las aplicaciones alojadas en el servidor, contar con los antivirus y firewalls necesarios.
23. Atender con oportunidad y diligencia las solicitudes, reclamos y sugerencias que realice el Supervisor con relación a la prestación del servicio, y adoptar las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar de manera inmediata.
24. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
25. Informar de manera inmediata al Supervisor sobre las eventualidades que se presenten durante la prestación del servicio.

26. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
27. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
28. Brindar informes periódicos del monitoreo del servidor.
29. Realizar almacenamiento externo que permita mantener 5 días de copias de seguridad completas de la máquina, incluyendo sistema operativo, configuraciones y datos. El sorraje deberá ser accesible remotamente para bajar las copias de seguridad en local.
30. Realizar, en caso de ser necesario, el fraccionamiento del servidor en 2 o 3 máquinas independientes dividiendo los recursos que tiene entre los servidores con la configuración que el supervisor del contrato determine conveniente para alojar otras aplicaciones, sin superar el recurso asignado.
31. Los fraccionamientos no deben afectar el funcionamiento de las demás aplicaciones, por lo que este proceso no debe implicar reinicios o desconexión del servicio.

GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, NIT 800142286-0, una garantía única que deberá cubrir los siguientes amparos:

- **a. Cumplimiento del contrato.** Cubre al Consejo de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del objeto contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado; además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y cuatro (4) meses más. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas de la aceptación de oferta amparada por la garantía.
- **b. Calidad de los bienes suministrados.** Cubre al Consejo de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.):

El CONTRATISTA deberá allegar fotocopia legible del registro único tributario (RUT). El número de la actividad económica y el régimen al que pertenece (común o simplificado) debe ser igual o corresponder con la del RIT y la actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.

5. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la Coordinación de Registro del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación de la entidad.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONSEJO pagará el gasto que ocasioné la presente aceptación de oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 30 de septiembre del presente año.

6.1 GASTOS:

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta y para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, serán por cuenta del contratista.

6.2 IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión de la aceptación de la oferta, corren por cuenta del CONTRATISTA.

6.3 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la aceptación de oferta no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista ni entre los empleados y/o contratistas de éste y el CONSEJO.

Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL CONSEJO por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios Al consejo.

6.4 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución contractual sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

6.5 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Se aplican a la aceptación de oferta las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.6 CADUCIDAD.

El Consejo podrá declarar la caducidad de la ejecución contractual derivada de la aceptación de oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al CONSEJO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de la oferta a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de declarar el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.

EL CONTRATISTA autoriza Al consejo, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del objeto o las obligaciones contractuales, se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

6.8 MULTAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el objeto y las obligaciones contractuales, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONSEJO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor de la aceptación de la oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) de la misma.

El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL CONSEJO le imponga multas, el valor de las mismas se descuento de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se harán efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida.

Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

6.8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por EL CONSEJO y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como sigue:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONSEJO lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del objeto, las obligaciones contractuales y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto del CONSEJO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto del CONSEJO, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

6.9 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

6.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

6.11 INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Consejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Consejo por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Consejo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

6.12 SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

6.13 TERMINACIÓN.

La ejecución del objeto y las obligaciones contractuales se darán por terminadas en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor.
- b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
- c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

6.14 LIQUIDACIÓN.

La aceptación de oferta que se derive de la presente invitación NO será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

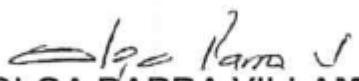
6.15 CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

7 . CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social a la presente invitación.

Atentamente,



OLGA PARRA VILLAMIL
Directora Ejecutiva

Elaboró: Felipe García Torres – Coordinación Jurídica

TRD: Contratos